

RESOLUCIÓN N°

0047 24 FEB 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1”

CONSIDERANDO

Que el doctor Celso Moreno Barrero identificado con la C.C. No. 18.968.135, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No. 892300815-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la ciénaga de Zapatosa para el proyecto denominado “REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL MUELLE TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Formulario del Registro Único tributario del municipio de Chimichagua Cesar.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de Celso Moreno Barrero.
4. Copia del Acta de Posesión de Celso Moreno Barrero identificado con la C.C. No. 18.968.135 como Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 188 del 12 de noviembre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de noviembre de 2021.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 188 del 12 de noviembre de 2021, el día 26 de noviembre de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como LUZ MARINÁ RANGEL SOTO – Coordinadora Banco de Proyectos.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por el sitio de interés bajo las indicaciones de la acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto ha contemplado la Reparación y mantenimiento del Muelle Turístico ubicado en el municipio de Chimichagua – Departamento del Cesar”. La finalidad de dicha intervención es proteger a los pasajeros, visitantes y deportistas que utilizarán el muelle de cualquier riesgo, peligro e incidente que puedan sufrir por el estado de deterioro en que se encuentra su estructura y demás componentes.

Continuación Resolución N° **0047** de **24 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

2



Imagen No. 1: Diligencia de Inspección. Fuente: Propia.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N°. 188 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta *Google Earth*, se determina que el sitio de ocupación dentro de la fuente hídrica denominada “Ciénaga de Zapatosa” corresponde a las (Coord. Geog. Ref. 9°14'59.44"N, 73°48'23.72"W), en la zona urbana del Municipio de Chimichagua – Departamento del Cesar.

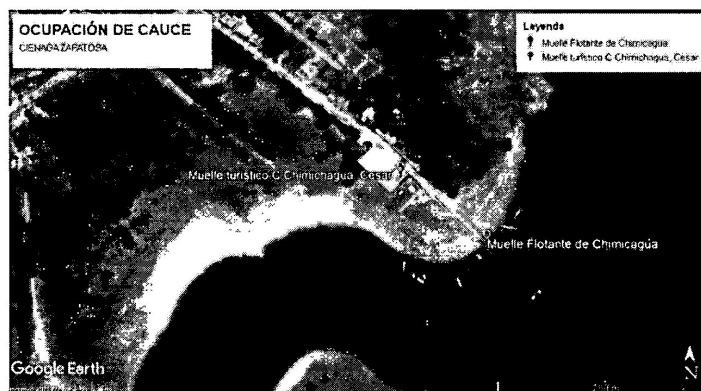


Imagen No. 2: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: *Google Earth*², 2020.

Como alternativa, para el mejoramiento de la estructura existente, se ha propuesto realizar la reparación y mantenimiento del Muelle Turístico, por el gran deterioro en el que se encuentra debido a la falta de mantenimiento preventivo para la conservación del mismo.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

0047

24 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

3

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al Muelle Turístico del Municipio de Chimichagua en el cuerpo de agua denominado "Ciénaga de Zapatosa", tal como se observa en la Imagen No. 2.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Ciénaga de Zapatosa

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ³	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Bajo y Medio Magdalena (ZH - 28)
Cuenca hidrográfica	Río bajo Cesar - Ciénaga Zapatosa

Tabla No. 1: Codificación de la Ciénaga la Zapatosa. Fuente Propia.

Según lo observado en la Tabla No. 1, el Río Cesar llega a la Ciénaga la Zapatosa, y esta descarga sus aguas en el Río Magdalena.

Ubicación Ciénaga de Zapatosa

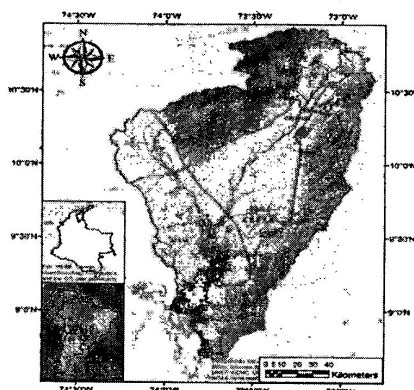


Imagen No. 3: Localización de la Ciénaga la Zapatosa.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que es un sector además de turístico, su economía depende principalmente de la pesca.

De igual forma, se pudo constatar que el sitio de ocupación del cauce de la "Ciénaga de Zapatosa", se encontraron condiciones notables de deterioro del muelle por falta de mantenimiento preventivo en su estructura.

Así mismo, debido al grado de deterioro en general que se encuentra el muelle, representa un riesgo para las personas que se transportan por vía fluvial, ya que las barandas de los embarcaderos se encuentran desajustadas, los pisos levantados, las barcasas desprendidas y las luminarias no funcionan.

Continuación Resolución No **0047** de **24 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatos, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

4

En la diligencia se indicó por parte de quien atendió la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones físicas de la estructura existente.



Imagen No. 4. Estado de deterioro del piso existente del muelle. Fuente Propia.



Imagen No. 5 Condiciones actuales de desprendimientos de las barcasas. Fuente Propia.



Imagen No. 6: Barandas desajustadas y luminarias que no funciona. Fuente Propia.

Continuación Resolución No **0047** de **24 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

5

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, la documentación entregada el día de la diligencia y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo la de reparación y mantenimiento del muelle turístico del municipio de Chimichagua – Departamento del Cesar son:

Obras propuestas a ejecutar “Ciénaga de Zapatosa”

✓ **PRELIMINARES**

ADECUACIÓN DE AREA PARA REPARACIÓN DE BARCAZAS

Comprende los trabajos preliminares necesarios para la preparación y adecuación de la zona donde se van a realizar las labores que tienen que ver con el mantenimiento de las barcasas, esta área debe estar debidamente cerrada y señalizada para evitar el ingreso de personal no autorizado o de animales, esto con el fin de prevenir algún tipo de accidente.

DESMONTE DE PISOS DE LAS BARCAZAS

Este ítem se refiere al trabajo que debe realizarse para desmontar el piso que tienen las barcasas, este se hará mediante la utilización de herramientas menores, ya que está simplemente atornillado, la disposición final del material retirado, será responsabilidad del contratista y no se permitirá la quema de materiales resultantes de esta actividad.

DESMONTE DE LAMPARAS Y PEDESTALES EXISTENTES

Aquí se debe realizar el desmonte de las lámparas y los pedestales que se encuentran en las barcasas, los cuales se deben retirar mediante la utilización de pulidora porque estos se encuentran soldados a la estructura y herramientas menores.

DESMONTE Y MONTAJE DE LAS BARCAZAS

Este ítem se refiere, al trabajo que debe realizarse para el desmonte y montaje de las barcasas, el cual se debe hacer mediante la implementación de un equipo de acetileno y oxígeno industrial, el cual será con el que se realizarán los cortes de los anclajes de las barcasas, con el fin de poderlas retirar del sitio en el que se encuentran y moverlas hacia el lugar donde serán intervenidas, este mismo proceso se realizará para el montaje.

TRASLADO DESDE EL SITIO DE UBICACIÓN DE LAS BARCAZAS HASTA PUNTO SECO DONDE SE REALIZARÁN LOS ARREGLOS PERTINENTES Y RETORNO A SU UBICACIÓN HABITUAL

En este punto realizaremos el traslado de las barcasas una a una, este se debe hacer mediante la implementación de una grúa, esta será la encargada de mover las barcasas desde el punto donde se encuentran, hasta un punto donde se puedan anclar a un Johnson para transportarlas por agua, el Johnson será el encargado de moverlas hasta un punto seco cercano al área dispuesta para los mantenimientos, aquí nuevamente la grúa será la encargada de mover las barcasas hasta el área donde serán intervenidas, esto para el desmonte.

De igual forma para el montaje será mediante la implementación de la grúa y del Johnson, los cuales serán los encargados de regresar las barcasas al punto de donde fueron retiradas.

✓ **PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA**
SANDBLASTING PARA LA ESTRUCTURA DEL MUELLE FLOTANTE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021**0047** de **24 FEB 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

----- 6

Este ítem se refiere al trabajo que debe realizarse para aplicar el sandblasting a la estructura, el objetivo es retirar toda pintura y corrosión de la estructura de las barcazas y tubería de 12" y 6" su aplicación será mediante la implementación de un compresor y una tolva de sandblasting a presión de aire.

MANTENIMIENTO CON PINTURA ANTICORROSIVA PARA TUBERIA METALICA DE 6" DE DIAMETRO, INCLUYE LAVADO, RESANE Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA APLICAR LA PINTURA FINAL

Este ítem se refiere al trabajo que debe realizarse para el mantenimiento de la tubería metálica de 6", a la cual se le realizará la aplicación de pintura anticorrosiva para evitar la aberración de la estructura, esta se debe realizar mediante la aplicación de la pintura con una pistola para pintar y un compresor de aire, de igual forma la aplicación de pintura epóxica para el acabado de la tubería que se aplica de la misma manera.

MANTENIMIENTO CON PINTURA ANTICORROSIVA PARA TUBERIA METALICA DE 12" DE DIAMETRO, INCLUYE LAVADO, RESANE Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA APLICAR LA PINTURA FINAL

Este ítem se refiere al trabajo que debe realizarse para el mantenimiento de la tubería metálica de 12", a la cual se le realizará la aplicación de pintura anticorrosiva para evitar la aberración de la estructura, la cual se debe realizar mediante la aplicación de la pintura con una pistola de pintar y un compresor de aire, de igual forma la aplicación de pintura epóxica para el acabado de la tubería que se aplica de la misma manera.

PINTURA GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS DEL MUELLE SIN PILOTES, INCLUYE ANTICORROSIVO EPÓXICO Y PINTURA DE ACABADO EPÓXICO A DOS MANOS, ESPESOR 10-12 MILS

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para la pintura de las estructuras del muelle, la cual se realizará mediante la utilización de un compresor de aire y una pistola para pintar, aquí se deben aplicar dos manos de pintura epóxica para los acabados.

✓ REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BARCAZAS**FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DESLIZADORES DE BARCAZAS A POSTE ESTRUCTURAL, EN LAMINA DE 3/4 EN A-36, PIN DE ACERO A-4140 DE 1", INCLUYE RODILLOS DE CAUCHO.**

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para la fabricación e instalación de los deslizadores que soportan a las barcazas con los pilotes de 12", para los cuales se debe hacer la fabricación de estos e instalarlos en la estructura, este ítem consta de la terminación de todo el deslizador, es decir, incluye los rodillos que permiten la movilidad de las barcazas en forma vertical a los pilotes y los pines que soportan estos rodillos, así como la aplicación de pintura anticorrosiva y pintura de acabado.

FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE OREJAS PARA ENSAMBLE DE BARCAZAS, EN LAMINA A-36 DE 3/4 INCLUYE PIN DE 1" EN ACERO A-4140

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para la fabricación e instalación de las orejas que une una barcaza con otra, para lo cual se requiere de la fabricación con lamina de 3/4 de pulgada A-36 y la soldadura de estas en las barcazas, así como el ensamble entre barcazas por medio de pines de una pulgada de diámetro, estos con el fin de darle uniformidad y solides a la estructura, incluye también pintura anticorrosiva y de acabado para estos.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0047** de **24 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

----- 7 -----

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARCAZAS DEL MUELLE, CAMBIO DE LAMINAS LISAS Y/O ALFAJOR DE ARRIBA, FONDO Y LATERALES

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para la reparación y el mantenimiento de las barcasas del muelle, en las cuales se les retirarán las partes de las láminas afectadas y se les reemplazará, actividad para la cual se requiere equipo de corte con el cual quitarán las áreas que correspondan y también máquina de soldadura para reponer y corregir los puntos intervenidos.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARANDAS CON PASA MANOS EN MADERA INCLUYE PINTURA PARA MADERA

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para la reparación y mantenimiento de las barandas, esta se debe realizar mediante la aplicación de pintura anticorrosiva con un compresor y pistola de pintar, así como también la soldadura de los tramos que se encuentran despegados, para los reposa manos se debe hacer el cambio de los tramos que se encuentren en mal estado y se debe agregar pintura base y pintura de acabado a estos.

REUBICACIÓN DE PEDESTAL CON CANASTA PARA BASURA INCLUYE PINTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para reubicar los pedestales que anteriormente se debieron desinstalar, los cuales se pintarán y ubicarán en los puntos que se consideren necesarios, en estos se ubicarán los canastos para depositar la basura.

✓ **PISOS**

PISO EN CAUCHO GRANULADO, COLOR EPDM 1 CMS DE GROSOR

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para la instalación del piso granulado, el cual se hace mediante la colocación del material en el área superior de la barcaza y a este se le agrega el aglomerante que es el que se encarga de darle homogeneidad al material, luego se compacta para una mejor y correcta unión entre las partículas de caucho granulado.

✓ **LIMPIEZA GENERAL**

ASEO Y LIMPIEZA GENERAL

Este ítem se refiere al trabajo que se debe realizar para el aseo y la limpieza de toda la zona en la que se realizaron los trabajos, así como la recolección y botada de todos los residuos producto de las actividades realizadas.

A la terminación del contrato se deberá retirar todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, igualmente se deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que se dio orden de utilizar.

4. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

Continuación Resolución No **0047** de **24 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

8

OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LONG. OESTE	LAT.NORTE
Muelle turístico Chimichagua	Ciénaga de Zapatosa	73°48'23.72"O	9°14'59.44"N

Tabla No. 2: Georreferenciación del punto a intervenir en la "Ciénaga de Zapatosa". Fuente Propia.

5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

El área de ocupación corresponde al perímetro total del muelle existente, ya que solo se realizará la reparación y mantenimiento sin alterar su estructura actual.

AREA (m²)	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁴	
	LONG. OESTE	LAT.NORTE
400	73°48'23.72"O	9°14'59.44"N
Área total a ocupar: 400 M2		

Tabla: No.3. Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el solicitante propone realizar la reparación y mantenimiento del muelle turístico existente en el municipio de Chimichagua – Cesar, localizado en la Ciénaga de Zapatosa. De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en el punto inspeccionado se evidencia la necesidad de intervenir dicho muelle ya que el estado de deterioro en que se encuentra representa un alto riesgo para las personas que hacen uso de él.

El municipio de Chimichagua se prepara para ser subse de los próximos juegos bolivarianos Valledupar 2022 a desarrollarse desde el 24 de junio al 5 de julio de 2022. En este municipio se desarrollarán 4 disciplinas relacionadas directamente con el entorno de la Ciénaga de Zapatosa los cuales son: Remo, Triatlón, Canotaje y Natación aguas arriba y el muelle será utilizado para realizar dichas actividades, por lo tanto, se hace necesaria la intervención para que se cuente con todas las condiciones físicas de la estructura y se pueda mantener en el tiempo, para así poder desarrollar el turismo que es parte fundamental en la economía del municipio.

En términos hidrográficos, el espejo de agua de la Ciénaga de Zapatosa, tiene un comportamiento dinámico, ya que está sometido a los cambios estacionales locales y en mayor medida a los regímenes hidrológicos de los ríos que alimentan al complejo, esencialmente el río Cesar y predominantemente el río Magdalena. Como tendencia habitual, durante los meses de septiembre a diciembre se dan los niveles más altos en el aporte de caudales desde los ríos hacia la Ciénaga.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas en el cauce de la "Ciénaga de Zapatosa", son de tipo convencional para mantener esta clase de estructuras y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

0047de **24 FEB 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

----- 9

7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que el sitio a ocupar por la estructura del muelle turístico hace parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de la “Ciénaga de Zapatosa”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, con identificación tributaria. No. 892.300.815 – 1, la ocupación del cauce de la corriente denominada “Ciénaga de Zapatosa” para las actividades de reparación y mantenimiento del Muelle Turístico ubicado en el municipio de Chimichagua, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁵		Área (m ²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
Reparación y mantenimiento del Muelle Turístico ubicado en el municipio de Chimichagua	Ciénaga de Zapatosa	73°48'23.72"O	9°14'59.44"N	400 m ²

Tabla No. 4: Actividades autorizadas para realizar labores dentro de la Ciénaga la Zapatosa. Fuente Propia.

9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de tres (3) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

10. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- Que una vez aportada la documentación requerida por parte de los solicitantes del permiso MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR, y luego de la revisión exhaustiva de la misma, y con base a la visita de inspección realizada por la suscrita, se estima que la ocupación de cauce se hace necesaria para prevenir que se siga deteriorando el muelle turístico y por ende se afecte a la comunidad que se beneficia de una manera u otra de esta estructura.
- Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la “Ciénaga de Zapatosa”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica,

0047

de 24 FEB 2022 por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

10

pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la reparación y mantenimiento del muelle, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la Ciénaga la Zapatosa, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, para ocupar el cauce de la Ciénaga de Zapatosa, para las actividades de

Continuación Resolución No **0047** de **24 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

----- 11

reparación y mantenimiento del Muelle Turístico ubicado en la entidad territorial en citas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 400 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. APROBADAS PARA EL PROYECTO (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁶	
		LONG. OESTE	LAT.NORTE
Reparación y mantenimiento del Muelle Turístico ubicado en el municipio de Chimichagua	Ciénaga de Zapatosa	73°48'23.72"O	9°14'59.44"N

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Valledupar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.

0047 de 24 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

12

12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
21. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
22. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
23. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
24. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
25. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
26. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
28. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente CGJ-A 218-2021, un informe final detallado dentro de los quince (15) días siguientes al término de la autorización, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0047****24 FEB 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria no 892300815-1.

13

- d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
29. Tramitar concesión de aguas conforme al literal N del artículo 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.3.2.7 del decreto 1076 de 2015, si pretenden utilizar las aguas para recreación y deportes.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la entidad territorial beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

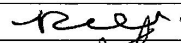
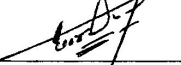
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 FEB 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 218-2021

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181